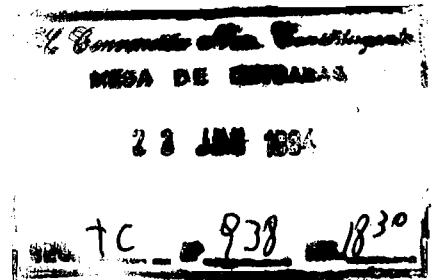


Convención Nacional Constituyente



Santa Fé, 23 de Junio/1994

Al Señor Presidente de
La Honorable Convención Constituyente
Dr. Eduardo Menem
S/D _____

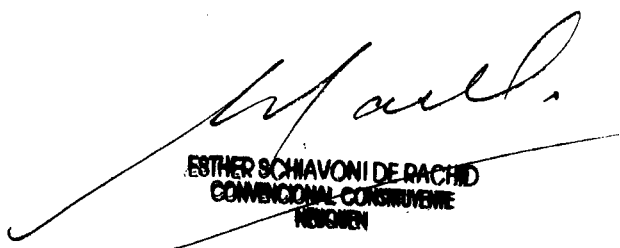
Ref: Proyecto de texto constitucional
Ley 24309 - Art.3 Apart.K)

Nos dirigimos al Sr. Presidente de la Honorable Convención Constituyente adjuntando a la presente, el proyecto de texto para un nuevo artículo en la Constitución Nacional y sus fundamentos.

El citado proyecto se enmarca en el apartado K) Defensa del Medio Ambiente, del artículo 3º de la Ley de convocatoria.-

Por lo expuesto, le solicitamos disponga el trámite parlamentario correspondiente.-

Lo saludamos muy atte.-


ESTHER SCHIAVONI DE RACHID
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MENEM


DANIEL BAUM
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MENEM

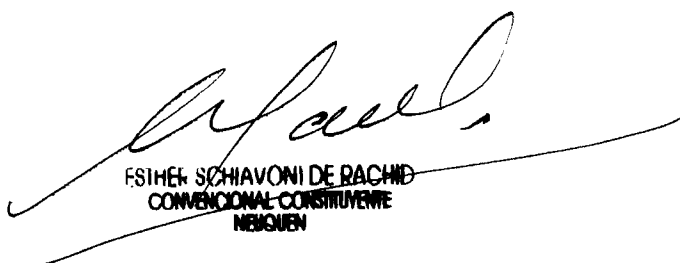
Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

ARTICULO ...

Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, - cuyo resguardo es de Orden Público. Todo habitante de la Nación está legitimado para demandar las acciones tendientes a la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente.

Una ley del Congreso definirá, tipificará y sancionará - el delito ecológico.


ESTHER SCHIAVONI DE RACHID
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
NEBUQUEN


DANIEL BAUM
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
NEBUQUEN

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS


La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Rio de Janeiro - 1992 recomendó que "A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no considerarse en forma aislada". Es decir que se ha puntualizado sobre la relación existente entre el equilibrio ecológico y el desarrollo o progreso de las naciones en sus diversos aspectos. No caben dudas del deterioro que -- uno de los integrantes de esta relación ha producido en su convivencia con la naturaleza. Esto no significa que debe detenerse el crecimiento a través del desarrollo, muy por el contrario, lo que se pretende es -- una acción controlada para que sus efectos no se vuelvan irreparables. Es esta concepción de desarrollo la única sostenible o viable en la actualidad y la que ha generado la necesidad de que tanto los habitantes -- como los Estados se conviertan en custodios de los ecosistemas.

Teniendo el Estado la potestad jurisdiccional se requiere entonces dotar a los particulares de la posibilidad de ejercer en forma efectiva la defensa de su hábitat natural de las múltiples -- cuestiones que lo afectan. Especialmente, porque este es un tema vincu lado con la salud física y mental de las personas. Como dice Sagues, -- no es posible resguardar el derecho constitucional a la salud, sino se tutela también con rango constitucional el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.

Ya no es suficiente resolver la cuestión, por el simple expediente de que quién contamina paga por ello; porque lo que se debe impedir es que la contaminación continúe, sin perjuicio de la reparación.

Por todo lo expuesto, es casi innecesario continuar justificando la necesidad de establecer este derecho de las personas -- como individuos y como sociedad y es también necesario decir abierta --

///


ESTHER SCHIAVONI DE RACHID
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
NEUQUÉN


DANIEL BAUM
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
NEUQUÉN

Convención Nacional Constituyente

/// mente que hay conductas que amparadas en el desarrollo y el progreso, en realidad atentan contra la salud y la vida humana, lo que constituye un delito. Por lo tanto, debe ser calificado y tipificado como tal y establecidas sus consecuentes penalidades.-

En el marco de la Ley de Convocatoria n° 24309, artículo n° 3 inciso K) proponemos a la Honorable Convención el texto para un artículo nuevo que integrará las Declaraciones, Derechos y Garantías de la Constitución Nacional.-


ESTHER SCHIAVONI DE RACCI
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
NEBUQUEN


DANIEL BAUM
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
NEBUQUEN